

O R D E N A N Z A N°65/92  
CRESPO - E.RIOS, 23 DE NOVIEMBRE 1992.-

V I S T O:

El pedido efectuado por frentistas afectados por la obra de construcción de pavimento de hormigón armado / dispuesta por Decreto N°310/92 aprobado por Ordenanza N°57/92 sancionada en fecha 21/10/1992 por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes tienen dificultades para realizar el pago del costo de la obra en las condiciones establecidas.

Que es intención del Departamento Ejecutivo otorgarle a los frentistas, mayores posibilidades de pago con el fin de que no incurran en mora, lo cual haría aún más difícil el cumplimiento del plan de pagos implementado al iniciar la obra.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Otórgase la ampliación de la forma de pago financiada para los frentistas afectados por la obra de construcción de pavimento de hormigón armado dispuesta por Decreto Nº57/92 y que a continuación se detallan, los  
////

////

que deberán abonar una cuota mensual equivalente a cuarto metro lineal de frente:

APELLIDO Y NOMBRES	PLAZO	MANZ	METROS	PARTIDA
BORGETTO DE REATO María	80	157	20,00	71.418
DERFLER Vicente	40	172	10,85	160.741
GRAFF Luis Enrique	40	172	10,00	135.170
KESSLER Marcelo	80	157	20,00	78.254

ARTICULO 2º.- Establécese que la ampliación de las condiciones de pago financiada que se otorga por la presente, se entenderá como plazo máximo para el pago total de la obra.

ARTICULO 3º.- Dispónese que los contribuyentes frentistas podrán regularizar su plan de pago de acuerdo a las pautas establecidas en la presente, si se encontraran en mora al día de aprobación de la Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.